Decreto del dia Diez y ocho de Junio

En la villa de Tieza a Diez y ocho de Junio de mill setecientos quarenta y tres los Sres. D.n Gaspar de Chaves Abogado de los R.s Consejos Alc.e mad.r de ella y las demas de su partido por S.M. D. Martin Talon y Marin Alferez mad.r D. Diego de Rueda y Valcarcel nuebo acrecentado D. Pedro Marin de Angosto Procurad.r Sindico gral. D. Lorenzo Padilla Talon y D. Lorenzo Marin Ruiz fieles executores Regidores Consejo Justicia y Regim.to de esta dha villa estando juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

En este Ayuntam.to se hizieron presentes los Repartim.tos de los R.s servicios de millones y sus nuebos Impuestos, el de las Alcavalas y Cientos, el de el Salario del S.or Gov.or de esta villa, el de Sal, servicio hordinario, el de florines, utensilios y Pajalon que los vecinos de esta villa deven contribuir a S.M. en este presente año y vistos por esta villa se dijo lo sig.te

El dho S.or D.n Martin Talon y Marin dijo que respecto a que como com.o que se le nombro por este Ayuntam.to a asistido a su formacion y los tiene firmados como tal y que le parece estan con arreglo no tiene reparo en que se aprueben por no contemplar desigualdad alguna

Dho S.or D. Diego de Rueda dijo se le entreguen dhos repartim.tos al Procurad.r Sindico gral. de esta villa para que los rebea y diga sobre lo que contienen y con lo que dijere o no se traygan a este Ayuntam.to para determinar lo que corresponda y hasta tanto suspende su dictamen